



Ayuntamiento de Tomares

BANDO

D. JOSÉ LUIS SANZ RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DE TOMARES, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ART. 21.1.e DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, HAGO SABER:

En previsión de que en las próximas fechas en el término municipal de Tomares se incluya dentro de la denominada fase 1 de la desescalada del actual estado de alarma y, de este modo, se pueda proceder a la apertura y reinicio de la actividad de hostelería en las terrazas y veladores de los establecimientos de nuestro municipio.

Y con objeto de apoyar la reactivación de la economía local, en apoyo al sector de la hostelería y enmarcado dentro del **PLAN TOMARES EN MARCHA**, con carácter excepcional en el marco de la actual crisis sanitaria, se hace necesario regular el proceso de autorización de la reapertura de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración, facilitando la adopción de las necesarias medidas de prevención sanitarias a adoptar por estas actividades.

Por estos motivos, se dictan las siguientes instrucciones a los titulares de establecimientos de hostelería y restauración, que tengan previsto abrir al público las terrazas y veladores ubicadas en suelo de titularidad pública o privada, con el objeto de ordenar adecuadamente su régimen de autorización y control efectivo:

- 1. Todas las autorizaciones de instalación de terrazas y veladores otorgadas hasta la fecha se entienden prorrogadas, por lo que los titulares de los distintos establecimientos no tienen que volver a solicitar su autorización. En cualquier caso, deberán cumplir las medidas de prevención que se dicten por las Autoridades competentes para garantizar la salubridad de las instalaciones.**
2. Se podrá solicitar, presentando conforme a los procedimientos ordinarios de registro municipal, nueva solicitud para autorización de **ampliación** en superficie de terrazas y veladores con carácter excepcional para lo que **deberá acompañar una propuesta gráfica (plano en planta escala 1:200) de la localización y superficie de la terraza o velador que se pretende ocupar para el desarrollo de la actividad, distinguiéndose en dicho plano la superficie de suelo público y privado que se propone ocupar.**
3. Una vez que la solicitud sea tramitada, por el Ayuntamiento de Tomares se dictará una **resolución autorizando la ocupación permitida y el régimen de prevención sanitaria que deberá observar el titular de la explotación autorizada.**
4. La ocupación de superficie mayor de la autorizada, el incumplimiento de la medidas de precaución impuestas o, en todo caso, la colocación de terrazas y veladores sobre suelo público sin autorización, conllevará la inmediata retirada de los elementos instalados y la aplicación de las medidas sancionadoras correspondientes por el uso indebido del dominio público municipal.
5. Las autorizaciones concedidas de forma se otorgarán por el **plazo de un mes, que se prorrogará expresamente por plazos sucesivos de un mes hasta que el Ayuntamiento de Tomares determine la finalización del periodo de excepcionalidad derivado de la actual crisis sanitaria.**
6. Una vez se decrete expresamente la derogación y finalización de estas autorizaciones excepcionales **se dictarán nuevas resoluciones para adaptar las superficies autorizadas a las circunstancias existentes.**

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Tomares, a 5 de mayo de 2020

José Luis Sanz Ruiz
Alcalde de Tomares